



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1564229Q

OBJETO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TALITHA DURANTE 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura, para la concesión de la ayuda en epígrafe referida, en el que constan los Informes-Memoria justificativa del Servicio referido, de fecha 27/02/2026, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11/03/2026, así como la propuesta de aprobación del gasto del Servicio gestor y la propuesta de fiscalización de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, ambas de fecha 02/03/2026; de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2026, así como a las previsiones contenidas en el Texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación (B.O.P. n.º 8, de 19/01/2024); y con la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, documento contable que debe constar en expediente electrónico nº 1564229Q.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Talitha (CIF nº G02403434), por importe de 8.000.- Euros, para atender gastos de promoción, difusión y mantenimiento de los programas de atención a la infancia y la adolescencia relativas al duelo, organizados por dicha Asociación, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación para el ejercicio 2026, aprobado mediante acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2025, en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como la atribuida al Ilmo. Sr. Presidente por el artículo 25.3º del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La aceptación de las condiciones de la concesión de la subvención se entenderá efectuada de manera tácita por parte del beneficiario de la misma, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución sin haber formulado ninguna alegación al respecto.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente a dicha subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 830.327.480.01 "Subv. Talitha Formac.Educ.Prim." del vigente presupuesto.

TERCERO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe de todas ellas no supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará mediante el pago anticipado del 50% del importe, sin exigencia de previa garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La justificación de ese primer anticipo se realizará hasta el día **30 de junio** del presente ejercicio, mediante la presentación de modelo cuenta justificativa simplificada, así como los JUSTIFICANTES, en formato de documento PDF en el que figurarán- en el mismo orden de la relación de justificantes- las facturas o documentos de gasto y la transferencia de las mismas o documentos acreditativo del pago, por importe de la cantidad adelantada. El Servicio de Educación y Cultura elaborará un



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CM9X MLU7 RJQF 7Q9W

Decreto Nº 1383 de 20/03/2026 "DECRETO APROBACIÓN SUBV.NOMINATIVA CON ASOC.TALITHA DURANTE 2026" - SEGRA 901214

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1564229Q

informe-propuesta de justificación del primer pago anticipado, que se remitirá a Intervención para fiscalización, que si es aceptado de conformidad, tramitará el reconocimiento de la obligación y abono del 2º 50% restante.

Para la *justificación final*, se establece plazo límite hasta el **15 de diciembre de 2026**, mediante la aportación de la documentación electrónica de las facturas, en los mismos términos que la justificación del primer anticipo, acompañada de Memoria Económica de la actividad o proyecto ejecutado. El Servicio de Educación y Cultura elaborará un informe de justificación final (*en los términos del artículo 18 del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones*), relativo a la justificación de conformidad del 2º abono anticipado que se remitirá, igualmente, a Intervención para su fiscalización.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en todo el material divulgativo de la actividad subvencionada la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Albacete así como a acreditarlo en el momento de la justificación.

SEXTO.- Publicar la concesión de la presente subvención nominativa en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y enviarla al Tribunal de Cuentas, mediante relación certificada, antes de que concluya el mes de febrero del próximo ejercicio.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:
En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos, memorias, entrega de materiales y/o ejemplares previstos en el Decreto de concesión de la ayuda: *Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta resolución y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en el Decreto de concesión: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CM9X MLU7 RJQF 7Q9W

Decreto Nº 1383 de 20/03/2026 "DECRETO APROBACIÓN SUBV.NOMINATIVA CON ASOC.TALITHA DURANTE 2026" - SEGRA 901214

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2